



Referencia:	2023/35G/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 6 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
José Pérez Amorós	Secretario Acctal.
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/35G/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3012G.

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIOS DE MONITORES DEPORTIVOS Y COORDINADOR.

--



Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2334, de fecha 31 de octubre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar para si el conocimiento del expediente de referencia por los motivos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Corregir los errores materiales y aritméticos detectados en el siguiente sentido:

En el Anexo II (incluido en el Anexo I del PCAP) donde dice:

52 SEMANAS	PROGRAMA MAYORES KAKV	18,45€	780	14.391,00€	260	754,00€	15.145,00	19,18€	14.960,40€	780,00€	15.740,40€
ENERO A DICIEMBRE											
						TOTALES	89.403,90€				



Debe decir:

1.4.- Totales contrato

	JORNADAS 2024	HORAS 2024	JORNADAS 2025	HORAS 2025	TOTAL JORNADAS CONTRATO	TOTAL HORAS CONTRATO
MONITOR	2.505	4.712	2.505	4.712	5.010 DÍAS	9.424 HORAS
COORDINADOR	260	1.040	260	1.040	520 DÍAS	2.080 HORAS

TERCERO.- La corrección no afecta al plazo de presentación de ofertas que finaliza el día 6 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas, en aplicación de lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre dicho órgano.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

Número: 2023/6078B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN Y TOMA POSESIÓN INTERVENTORA POR COMISIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

1.- Se ha solicitado, a la Dirección General de Administración Local, la cobertura temporal del puesto de Intervención por Comisión de Servicios, por plazo de un año, prorrogable por otro, en su caso, en favor de Dña. Laura Júdez Lacruz.

2.- Se ha autorizado la misma mediante Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 16 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

“1. Haciendo uso de las competencias atribuidas por el art.164.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, el art.51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Art.44 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General resuelve adscribir en comisión de servicios al funcionario, cuyos datos se indican, en el puesto de trabajo mencionado y por el tiempo señalado en el apartado B de este escrito.

2. La toma de posesión se deberá producir en el plazo de ocho días, previsto en el artículo 64,4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

3.- La toma de posesión en el puesto de Interventor/a de este Ayuntamiento de la Sra. Laura Júdez Lacruz se ha realizado con efectos 27 de octubre de 2023.



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/7254Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2306 AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR 13ª MARCHA CANINA Y 11ª CARRERA CON PERRO, 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2306 de fecha 26 de octubre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que se va a celebrar 13ª Marcha Canina y 11ª Carrera con perro por Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, a celebrar 29 de octubre de 2023., es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Antes de la celebración del evento tendrán que presentarse por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, la siguiente documentación:

- Informe previo favorable de la Dirección Territorial competente en materia forestal, así como a la presentación de la correspondiente declaración responsable, por ocupación de vía pecuaria. .
- Declaración responsable ajustada al Anexo X del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Certificado del seguro de responsabilidad civil adaptado al anexo I del Decreto anterior.
- En el caso de la instalación de un escenario(certificación de seguridad estructural de la instalación del escenario)
- Instalación de un equipo de megafonía, por lo que conlleva la ejecución de instalación eléctrica, ante tal circunstancia dado que el patrocinador u organizador no es el Ayuntamiento o entidad municipal, deberá solicitar ante la empresa distribuidora de energía eléctrica, petición de suministro provisional para las necesidades que se requieren.La emisión acústica que se genere, no podrán superar 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.
- La existencia de control sanitario veterinario para su realización.

TERCERO. La policía local girarán visita de comprobación con anterioridad al inicio del evento. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el solicitante del evento podrá realizarlo bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio del evento.

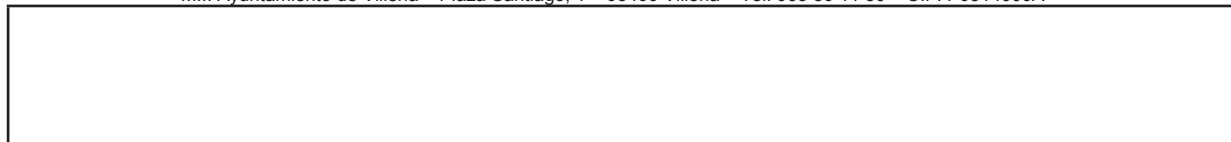
CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local .

QUINTO.- Notificar a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/7256Q.





DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2305 AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR SEMANA DE LA MOVILIDAD (29 OCTUBRE DÍA SIN COCHE).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2305 de fecha 26 de octubre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve los siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que se va a celebrar la Semana Europea de Movilidad (29 de octubre Día sin coche), es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la ocupación de la vía pública para celebrar la Semana Europea de Movilidad (29 de octubre Día sin coche).

TERCERO. Se ha de disponer de Equipos de medios de protección de incendios, 3 extintores de polvo eficacia 21A113B para cubrir la superficie de la actuación y 1 de CO2, apto para fuego de tipo eléctrico en los puntos de conexión eléctrica. De botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, este estará dotado como mínimo (Art. 226 del Decreto 143/2015). Y no se superen 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

CUARTO. Dar traslado a la Policía Local.

QUINTO. Notificar a la Concejalía de Movilidad.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

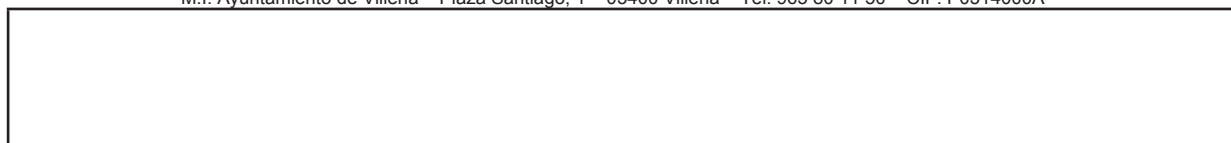
Número: 2023/7462S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2318 DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR IV TARDEO SOLIDARIO 2023 A BENEFICIO DE APAC- 28 OCTUBRE 2023.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 2318 de fecha 27 de octubre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que se va a celebrar IV Tardeo Solidario a Beneficio de APAC el 28 de octubre de 2023, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la celebración del IV Tardeo Solidario a Beneficio de APAC el 28 de octubre de 2023.





TERCERO. Se estable que como condicionantes para la celebración del evento, no se superen los límites de ruido establecidos y que se mantenga la limpieza de la vía pública.

CUARTO. Dar traslado a la Policía Local.

QUINTO. Notificar a la Concejala de Bienestar Social.”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/3120C.

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A EMPRESAS CON EL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA . REACTIVA 2023.

PRIMERO: Convocar la concesión de subvenciones a través del programa REACTIVA VILLENA 2023 por un importe de 378.510,00 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47901, denominada "Ayudas minimización efectos invasión Ucrania 2023" con el fin de conceder subvenciones por importe de 1.500 € dirigidas a aquellas pymes, micropymes, personas autónomas y profesionales del municipio que tengan su domicilio fiscal en Villena y cuyo promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

SEGUNDO: Aprobar las bases específicas por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y se iniciará al día siguiente de la publicación.

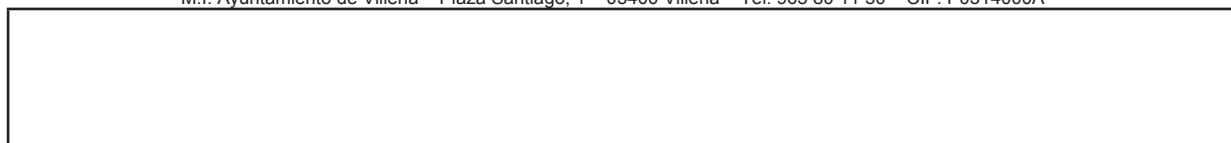
8. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/7277Z.

2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES. LOTE 2, “SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y ENTIDADES DEPENDIENTES”.

Primero.- Prorrogar el contrato privado del seguro de responsabilidad de autoridades y personal, del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes, suscrito el 20 de enero de 2022, con la mercantil Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-60917978, actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., emitiéndose la póliza anual del seguro con efectos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (segunda prórroga), y con una prima total anual (impuestos incluidos), de 9.600,00 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.





9. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/3905T.

APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CLÍNICAS VETERINARIAS DE VILLENA-CAMPAÑA ESTERILIZACIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación del documento denominado “Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena para los ejercicios 2023-2025”, aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de enero de 2023, en sentido de incluir como nueva subvención nominativa la siguiente:

DENOMINACIÓN: Subvención clínicas veterinarias de Villena-Campaña esterilización animales domésticos
EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: esterilización de perros/as y gatos/as para reducir el número de abandonos
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023
ENTIDAD PERCEPTORA: - Clínica veterinaria Bilyana (Andreu-Benítez, C.B.) CIF E53833299 - Clínica veterinaria Animalicos, C.B., CIF E42508242 - Clínica veterinaria Huellas, C.B., CIF E54605761 - Clínica veterinaria El Paseo (Roberto Zornoza Beltrán) CIF 48468227M - Franbar Veterinary Services, S.L.U. (Clínica Cervantes) CIF B42622738
INVERSIÓN: 24.000 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/170/48001
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Medio Ambiente

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 24.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/170/48001, denominada “Campaña de esterilización de animales de familia” del Presupuesto municipal para 2023, a las clínicas veterinarias anteriormente indicadas.

TERCERO.- Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

CUARTO.- Aprobar la fase contable correspondiente de autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación 1/170/48001, denominada “Campaña de esterilización de animales de familia”.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a las clínicas veterinarias.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento municipal de Intervención, a los efectos oportunos, para la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/1095R.

--



LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DESARROLLADA EN PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA, Y UNA PISCINA”, CUYO EMPLAZAMIENTO ES EN PARTIDA LAS TIESAS, POLÍGONO 52, PARCELA 382, DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a FAUSTINO GARCÍA BELMONTE, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DESARROLLADA EN PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA, Y UNA PISCINA”, cuyo emplazamiento es PARTIDA LAS TIESAS, POLÍGONO 52, PARCELA 382, de VILLENA, cuya referencia catastral es 03140A052003820000WI.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 101.389,46 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico del Arquitecto Francisco Hernández Martínez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- El promotor deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación de la superficie de la parcela a la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma, conforme al artículo 214.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aportando al efecto documentación justificativa del cumplimiento de este trámite con carácter previo a la solicitud de licencia de primera ocupación en suelo no urbanizable.

- En relación al tratamiento de las aguas residuales y para una adecuada gestión de estos residuos se proyecta un **depósito estanco**. El vertido se realizará sobre depósito impermeable y estanco, el cual no requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No obstante, se advierte que a efectos de posibles inspecciones deberá de:

- Conservar fotografías de la instalación del depósito.
- Documentación de impermeabilidad del depósito:
 - En caso de depósito prefabricado: ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la que conste el modelo.
 - En caso de construcción *in situ*: Informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad.

2 // Se deberán de aplicar las condiciones indicadas en las resoluciones de los distintos informes sectoriales.

3 // Para las condiciones de vallado, además de quedar regulado por la *Ordenanza municipal del Medio Rural*, se deberá de atender a lo notificado en la resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente (N.º Ref.: SNUADT 3404/2023 Villena), que indica lo siguiente:

“Analizada la documentación presentada, se informa que la parcela 382 del polígono 52 linda por el sur con la vía pecuaria «Vereda de las Delicias a la Mina» con una anchura legal de 20 metros según proyecto de clasificación de vías pecuarias de Villena. Sin perjuicio de un futuro deslinde que defina los límites debidamente georreferenciados de la vía pecuaria, las instalaciones objeto de informe deberán retranquearse, al



menos, la mitad de la anchura legal de la misma- 10 metros – respecto al eje del camino por el que discurre.

No existen otras afecciones ambientales ni de carácter dominical en materia de las competencias de este Servicio Territorial de Medio Ambiente.”

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Proyecto de ejecución visado, con el contenido completo determinado en el Anejo I del CTE, o normativa sectorial de aplicación, que habrá que ajustarse a las determinaciones del proyecto técnico utilizado para obtener la licencia.
- Estudio de gestión de residuos, en caso de que sufra variaciones respecto al aportado en fase de básico para la obtención de licencia.
- Estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como la documentación acreditativa IAE del constructor.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:



- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- Se advierte que desde el 14 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden 1/2011, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario. Además, en base al Decreto 39/2015, el documento de registro será también obligatorio para la obtención de segundas o ulteriores licencias de ocupación o apertura, según el Decreto 112/2009 de 31/07/2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (regula el cumplimiento del R.D. 47/2007 derogado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios). El registro de los Certificados de Eficiencia Energética seguirá lo regulado en la Orden 1/2011 de 04/02/2011 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la *Ordenanza*.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Gestión Tributaria para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

11. OBRAS Y URBANISMO.



Número: 2022/737W.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “EXTENSIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (EMPALMES Y ABATIMIENTO DE PUNTAS) PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO”, CUYO EMPLAZAMIENTO ES C/ DE LOS PARRALES, N.º 18, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE).

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “EXTENSIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (EMPALMES Y ABATIMIENTO DE PUNTAS) PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO”, cuyo emplazamiento es C/ DE LOS PARRALES, N.º 18, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE), cuya referencia catastral es 5986038XH8758N0001DI. El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.287,50 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Francisco J. Sanz Esplá y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

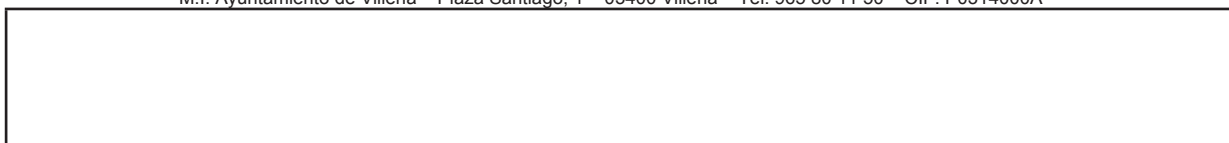
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:





- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de **AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará a servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (2 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y un minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Acctal., doy fe.

Visto bueno

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 8 de noviembre de 2023 a las 16:15:53

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 8 de noviembre de 2023